

BARANOA, 9 de diciembre de dos mil veintiunos (2.021)

REFERENCIA: FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-1997-00297-00

DEMANDANTE: HENA DE LA CRUZ CC 22388495

DEMANDADO: SALOMON CASTRO CC 3717941

ASUNTO: ORDENAR ENTREGA DE DEPOSITOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda de fijación de alimentos, donde presentan solicitud de fecha septiembre 10 de 2021, proveniente del correo electrónico: abogadoleonardogulfo@gmail.com informándole que solicitan entrega de depósitos, por tal razón usted ordeno oficiar al juzgado promiscuo de familia de Sabanalarga a fin de que confirmaran la sentencia de interdicción. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y observando que la solicitud proviene de un curador nombrado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, se ordenó oficiarlos en auto de fecha octubre 11 de 2021, con la finalidad de que confirmarán la sentencia de Interdicción de fecha 10 de agosto de 2021, y su adición de fecha 17 de agosto de 2021, donde es demandante MAYIR DE LA CRUZ LOPEZ y demandado el Interdicto CARLOS FELIPE CASTRO DE LA CRUZ, en el radicado 08638318400120100006100; en base a lo anterior se recibió correo proveniente de esa agencia judicial en fecha 25 de noviembre de 2021, confirmando las sentencias señaladas anteriormente e indicando que el curador nombrado era el señor MAYIR DE LA CRUZ LOPEZ, identificado con la C.C. No. 3718287.

Así mismo el nuevo curador otorga poder sin faculta de recibir dinero al Dr. LEONARDO FABIO GULFO URANGO.

En mérito de lo expuesto,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.

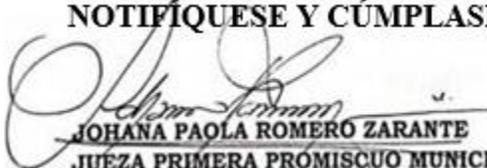
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la entrega de cuotas alimentarias pendientes al señor MAYIR DE LA CRUZ LOPEZ, identificado con la C.C. No. 3718287, como curador del

interdicto CARLOS FELIPE CASTRO DE LA CRUZ, quien es el beneficiario de las cuotas alimentarias en este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LEONARDO FABIO GULFO URANGO, identificado con C.C. No. 1067909774 y T.P. No. 317127, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.